



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dr. Andrés Bello Trujillo"
ASOCIADO PERU - JAPON

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



Informe N° 010-2019-OCI-INR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO N° 010-2019-OCI-INR

N° 2-3756-2019-014

**"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4
DEL TUO DE LA LEY N° 27444"**

PERIODO: MARZO A JUNIO 2019

Chorrillos, junio de 2019

Lima - Perú



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adhara Habela Flores"
AMISTAD PERU - JAPON

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



Informe N° 010-2019-OCI-INR

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 010-2019-OCI-INR

N° 2-3756-2019-014

"VERIFICAR CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TOU DE LA LEY N° 27444"

PERÍODO: MARZO – JUNIO DE 2019

ÍNDICE

	Pág. N°
I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	3
III. ANTECEDENTE Y BASE LEGAL	3
IV. COMENTARIOS	4
V. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN	5
VI. CONCLUSIÓN	5
VII. RECOMENDACIÓN	5



SERVICIO RELACIONADO N° 2-3756-2019-014

"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TOU DE LA LEY N° 27444"

PERIODO: MARZO – JUNIO 2019

I. INTRODUCCIÓN

ORIGEN DEL SERVICIO RELACIONADO

El Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, realizó el presente Servicio Relacionado denominado "Verificar el Cumplimiento del numeral N° 58.4 del TOU de la Ley N° 27444", correspondiente al período de 1 de marzo a 6 de junio de 2019; en cumplimiento al Plan Anual de Control 2019 del INR aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 089-2019-CG publicado el 17 de marzo de 2019.

II. OBJETIVO

Determinar el cumplimiento de los procedimientos y disposiciones establecidas en el numeral 58.4 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", ahora numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.

III. ANTECEDENTE Y BASE LEGAL

ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón, fue creado el 14 de julio de 1962. Es una Unidad Ejecutora N° 009, establecimiento de nivel de alta complejidad de categoría III-E, perteneciente al Sector 11: Salud, Pliego 011 Ministerio de Salud, e incorporado a éste, mediante Decreto Ley N° 17523 Ley Orgánica de Salud a partir del 21 de Enero de 1969, siendo un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud, con autonomía técnica y administrativa en los asuntos especializados de su competencia. El INR, tiene como Titular de la Entidad a la MC Lily Pinguz Vergara designada mediante Resolución Ministerial N° 200-2018/MINSA de 8 de marzo de 2018. El INR geográficamente se encuentra en el distrito de Chorrillos, de la provincia de Lima, el domicilio legal de la entidad está ubicado en la Av. Prolongación Defensores del Morro n.º 213 -215.

BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019, y deroga el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS de 2 marzo de 2017.
- Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo de 21 de diciembre de 2016.





- Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.

1.1 ALCANCE DEL SERVICIO RELACIONADO

El servicio relacionado comprendió la verificación del cumplimiento del numeral 58.4 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 ahora numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, correspondiente al periodo 1 de marzo al 6 de junio de 2019. Mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, se derogó el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS de 2 de marzo de 2017, por lo que se aprobó un nuevo Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, la cual señala en su artículo 60.4 que el jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

IV. COMENTARIOS

- 2.1 Mediante Oficio N° 096-2019-OCI-INR de 6 de junio de 2019, el Órgano de Control Institucional requirió información a la Titular de la entidad respecto el reporte de la atención de las denuncias recibidas contra los funcionarios o servidores públicos que incumplieron las obligaciones que establecen en el Capítulo I del Título II de la Ley N° 27444 –"Ley de Procedimiento Administrativo General".

Al respecto, mediante Oficio N° 1019-2019-DG-INR de 12 de junio de 2019, la Directora General del INR remitió la información al OCI, que adjunta Nota Informativa N° 111-2019-STOIPAD-INR emitido por el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del PAD del INR, que señala lo siguiente: *"En el periodo del 01 de marzo al 06 de junio del 2019 ante la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del PAD del INR, no se ha derivado ninguna denuncia en contra de funcionarios o servidores que incumplieron las obligaciones que establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General"*.



- 2.2 El Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" durante el periodo de 1 de marzo al 6 de junio de 2019, no ha recibido denuncia alguna relacionada con el incumplimiento por parte de los funcionarios y servidores de la entidad de las obligaciones establecidas en Capítulo I Disposiciones Generales del Título II del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la revisión al registro del Sistema de Trámite Documentario Web de los expedientes que ingresaron durante el periodo de 1 de marzo al 6 de junio de 2019, no se registraron expediente respecto de la atención de las denuncias recibidas contra los funcionarios o servidores públicos que incumplieron las obligaciones que establecen en el Capítulo I del Título de la Ley N° 27444 –"Ley del Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERU - JAPON

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



Informe N° 010-2019-OCI-INR

2.3 En tanto que el Órgano de Control Institucional del INR no ha recibido denuncia alguna originada por el Procedimiento Administrativo General, no se ha generado el reporte del periodo de marzo a junio de 2019, en el que se dé cuenta de las acciones realizadas o decisiones adoptadas en relación con tales denuncias.

V. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

En la presente ejecución del Servicio Relacionado denominado, "Verificar Cumplimiento del numeral 58.4 del TUO de la Ley N° 27444", correspondiente de marzo a junio de 2019, no se presentó ningún tipo de limitación de la información.

VI. CONCLUSIÓN

4.1 Durante el periodo de marzo a junio de 2019 ante la secretaria Técnica de los Órganos Instructores del PAD del INR y el Órgano de Control Institucional del INR no ha recibido ninguna denuncia contra los funcionarios o servidores públicos que incumplieron las obligaciones que establecen en el Capítulo I del Título de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, motivo por el cual no se ha generado el reporte del periodo en el que se dé cuenta de las acciones realizadas o decisiones adoptadas respecto a tales denuncias.

V. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

Disponga que un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique el presente informe en el respectivo portal web de transparencia institucional.

Chorrillos, 9 de junio de 2019


CPC. NELA ALIAGA PONCE
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón


CPC. Germán Quique Anchayhua
Jefe de Equipo

La suscrita ha tomado conocimiento del presente Informe y autoriza su emisión y fines correspondientes.